

Tendrán derecho así mismo a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su evaluación sin alteración ni disminución de sus derechos laborales.

3.- La representación de Proyecto Melilla y de las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio colectivo coinciden en manifestar que la coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Sociedad es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea, A los efectos de este artículo, se entenderá por formación continua el conjunto de actividades formativas con fondos económicos propios, dirigidos a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados de Proyecto Melilla que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios, con la formación individual del empleado y a su promoción profesional. La Empresa asegurará la igualdad en el acceso a la formación de todos los empleados de la misma.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

4.- Será potestad de la Dirección de la empresa el aprobar o no la idoneidad de la realización de cursos por parte de los trabajadores, cuando dicha formación tenga lugar dentro del horario de trabajo.

5.- La CIVE, como órgano de composición paritaria, le corresponde ordenar la Formación Continua de Proyecto Mellilla, que estará dotada de fondos económicos propios. Corresponde de forma especial a la CIVE velar por el cumplimiento de este artículo y decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinados a estas actuaciones.

6.- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan acreditar para Formación propia con las cantidades previstas en los Presupuestos anuales de la Sociedad (6.000,00 € anuales durante la vigencia del convenio).

7.- Cuando los cursos, que se consideren dentro de la establecido como formación continua por la CIVE y que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo, se compensará de la siguiente forma:

Los cursos de formación, que estén relacionados con el puesto de trabajo, se realizarán de forma ordinaria en jornada laboral. Podrá hacerse cursos fuera de esta jornada. La fórmula de compensación será de un día de compensación por cada quince horas de curso, con un máximo de cuatro días de compensación al año. No obstante, esta compensación se entenderá automáticamente actualizada en caso de variación o interpretación producida en el Convenio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por organismos públicos o privados y sufragando los gastos que conlleven según las siguientes modalidades:

- a) Cursos de Comisión de Servicio, que serán aquellos relacionados con el puesto de trabajo desempeñado en el mismo momento de la petición, sufragando Proyecto Melilla, S.A. los gastos de matrícula, desplazamiento y dietas.
- b) Los solicitados a nivel personal y relacionados con el puesto de trabajo que se desempeñe en el momento de la petición, sufragando Proyecto Melilla, S.A. el